

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede y observándose las circunstancias previstas en el inciso primero del artículo 329 del C.G.P., se

DISPONE:

- 1.- OBEDEZCASE lo resuelto por el superior.
- 2.- En atención a lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha noviembre 23 de 2020, confirmada en su integridad por providencia del 12 de agosto de 2021 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, se ordena por secretaria practicar la liquidación de costas fijando como agencias en derecho la suma de \$3.036.422,52 a favor de la demandada MARIA STELLA HERNANDEZ SASTOQUE identificada con la C.C.No.41.578.409 de Bogotá, dentro del proceso No.251234089001**20180005500**; y la suma de \$4.400.000,00 a favor del demandado NELSON ALCIDES SALAMANCA CASTRO identificado con la C.C.No.7.277.165 de muzo, dentro del proceso No.251234089001**20190003100**. (De conformidad con el ítem (i) literal a. En primera instancia, numeral 1 del Artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).
- 3.- De otro lado y observándose que mediante auto de fecha diciembre 18 de 2018 se decretó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-91195; se ordena cancelar aquella inscripción, junto con la caución prestada dentro del presente asunto (artículo 591 C.G.P. y numeral 4 del artículo 604 ídem). Oficiese a donde haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Septiembre 06 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0039** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d30b76fe5fccb674bb46ef6f8d091deb931819342e130e92ff95890c681ac73

7

Documento generado en 03/09/2021 03:02:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>